



Oficio : 876/2024

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Oficio N°66.307, de fecha 17 de abril de 2024, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas; b) oficio N°492-2024, de 29 de abril de 2024, del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; y c) oficio N°489-2024, de 26 de abril de 2024, del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.

MAT. : Responde solicitud que indica, acompañando oficio.

SANTIAGO, 02/05/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Mediante el oficio de vuestra Corporación, señalado en la letra a) del Antecedente, el Honorable Diputado señor Christian Mathenson ha solicitado al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad que "(...) informe a esta Cámara sobre los motivos del retraso en la tramitación de la certificación de discapacidad solicitada por el señor Sergio Barrientos Barrientos, de acuerdo con las consideraciones que expone".

Sobre el particular, y de conformidad al oficio del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, individualizado en la letra b) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



25418C324

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / nmp

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES

GABINETE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

FERNANDO CARVALLO - ENCARGADO DE LA UNIDAD LEGISLATIVA - UNIDAD LEGISLATIVA

CAMILO ORTEGA - ASESOR - GABINETE MINISTRO

Expediente N°: E42024/2024



25418C324

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

ANT.: Oficio N°66.307, de fecha 17 de abril de 2024, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Informa lo que indica sobre proceso de calificación y certificación de la discapacidad iniciado por don Sergio Barrientos Barrientos.

ADJ.: Oficio N°489-2024, de fecha 26 de abril de 2024, de SENADIS dirigido a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

OPI.: 2024-2294

SANTIAGO,

A: JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE: DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Por medio del presente, junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta al oficio del ANT., mediante el cual el H. Diputado Sr. Christian Matheson Villán solicita al Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante, SENADIS), informar sobre los motivos del retraso en la tramitación de la certificación de discapacidad solicitada por el señor Sergio Barrientos Barrientos.

Al respecto, cabe informar que SENADIS, creado por la Ley N°20.422, del año 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las





personas con discapacidad. Con el propósito de dar cumplimiento a su objetivo, SENADIS tiene dentro de sus funciones la coordinación del conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a esa finalidad; elaborar y ejecutar el plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad, así como, planes, programas y proyectos; promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras.

Aclarado lo anterior, cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.422 ya mencionada, específicamente en su título II que regula la Calificación y Certificación de la Discapacidad, corresponde a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (en adelante, COMPIN), dependientes del Ministro de Salud, y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por el mencionado Ministerio, calificar la discapacidad, en tanto que la certificación de la discapacidad sólo será de competencia de las referidas COMPIN.

De este modo, las COMPIN podrán requerir de los servicios e instituciones de salud y asistenciales, sean estos públicos o privados, y de los profesionales que hubieren intervenido en el tratamiento de las personas de cuyos casos estén conociendo, los antecedentes clínicos y otros que sean necesarios para cumplir las funciones que la Ley N°20.422 les encomienda, y aquellos estarán obligados a proporcionarlos. Además, una vez certificada la discapacidad, la COMPIN remitirá los antecedentes al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), el cual, conforme a la misma Ley N°20.422, se encuentra a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, y tiene por objeto reunir y mantener los antecedentes de





las personas con discapacidad y de los organismos que, de conformidad con sus objetivos, actúen en el ámbito de la discapacidad.

En virtud de lo anterior, la solicitud formulada por el H. Diputado no se encuentra dentro de las competencias de este Servicio, sino que más bien está vinculada con funciones propias de la COMPIN, conforme a la Ley N°20.422, que regula la calificación y certificación de la discapacidad.

Por tal razón, y no siendo competente SENADIS para responder adecuadamente el presente requerimiento, se procedió a derivarlo a la institución reseñada mediante oficio N° 489-2024, de fecha 26 de abril de 2024, dirigido a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez Nacional, el cual se adjunta al presente documento.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Firmado por:
Daniel Javier Concha Gamboa
Director Nacional
Fecha: 29-04-2024 12:03 CLT
Servicio Nacional de la
Discapacidad

MPIC MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EWVQBF-960>

ANT.: Oficio N°66.307, de fecha 17 de abril de 2024, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Deriva oficio del ANT., referido al proceso de certificación y calificación de la discapacidad iniciado por don Sergio Barrientos Barrientos.

ADJ.: Oficio del ANT.

OPI.: 2024-2294

SANTIAGO,

A: ROBERTO CORTÉS ROMÁN

ENCARGADO NACIONAL DEL ÁREA DE DISCAPACIDAD Y
BENEFICIOS SOCIALES
COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ

DE: DANIEL CONCHA GAMBOA

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Por medio del presente, junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de derivar oficio del ANT., referido al requerimiento del H. Diputado Sr. Christian Matheson Villán, por tratarse de una materia de su competencia y no del Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante, SENADIS).

En dicho requerimiento, se solicita a SENADIS informar sobre los motivos del retraso en la tramitación de la certificación de discapacidad solicitada por el señor Sergio Barrientos Barrientos.

En virtud de lo anterior, ruego a Ud. dar respuesta directamente al requirente dentro de los plazos establecidos, informando sobre la materia consultada y enviando copia de su respuesta a SENADIS para efectos de registro.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Firmado por:
Daniel Javier Concha Gamboa
Director Nacional
Fecha: 26-04-2024 16:26 CLT
Servicio Nacional de la
Discapacidad

MPIC MALS

